

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C

Decreto Número 006 (Enero 4 de 2017)

“Por medio del cual se crea un empleo de carácter transitorio en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Fallo de Tutela con radicación No. 2016-0635”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 38 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y,
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, señala que los organismos y entidades de la administración pública a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar de manera excepcional en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., creó una planta temporal mediante el Decreto Distrital 604 del 27 de diciembre de 2012, a partir del 1o de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014; prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2015 en virtud del parágrafo del artículo 1o ibídem; y prorrogada nuevamente mediante el Decreto Distrital

580 del 24 de diciembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, inclusive.

Que la señora **MARLENY LUCERO LOZANO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.358.469 expedida en Bogotá, fue vinculada en la Planta Temporal antes señalada, mediante la Resolución No. 287 del 31 de mayo de 2013 por la cual fue nombrada a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, con efectividad a partir del 17 de junio de 2013 según consta en el Acta de Posesión No. 279 de la misma fecha.

Que mediante la Resolución No. 605 del 8 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución No. 690 del 31 de diciembre de 2013, le fue prorrogado el nombramiento en el cargo que venía desempeñando hasta el 31 de diciembre de 2014; con la Resolución No. 687 del 24 de diciembre de 2014, se le prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015; y a través de la Resolución No. 759 del 30 de diciembre de 2015, le fue prorrogado el nombramiento hasta el 30 de junio de 2016, inclusive.

Que la vinculación de la señora Lozano Correa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., terminó el 30 de junio de 2016, inclusive, de conformidad con las condiciones, términos y vigencia de la duración del empleo al cual accedió, el cual no generaba estabilidad ni derechos de carrera administrativa.

Que la señora **MARLENY LUCERO LOZANO CORREA**, ya identificada, interpuso acción de tutela contra la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en procura de la protección de los derechos fundamentales al mínimo vital, la estabilidad laboral reforzada y seguridad social en su condición de madre cabeza de familia.

Que el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de la Oralidad de Bogotá D.C., profirió fallo de tutela de fecha 24 de noviembre de 2016, mediante el cual resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR de manera transitoria y por el término de seis (6) meses en favor de la señora MARLENY LUCERO LOZANO CORREA, su derecho a la estabilidad laboral reforzada como madre cabeza de familia y el mínimo vital de sus menores hijos.

SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA GENERAL, que dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a reintegrar a la señora MARLENY LUCERO LOZANO CORREA en el cargo que desempe-

ñaba o en uno de igual categoría mientras acude a la jurisdicción contenciosa administrativa.”

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nacional 2591 de 1991, las órdenes que profiere el juez de tutela son de estricto e inmediato cumplimiento.

Que la Secretaría General solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital concepto técnico para la creación de un (1) empleo transitorio, con el propósito de dar cumplimiento al fallo de tutela en mención, así:

EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO				
NOMENCLATURA	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS	DEPENDENCIA DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	1	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto favorable mediante oficio 2016-EE-2545 del 5 de diciembre de 2016 respecto de la viabilidad técnica para la creación de un empleo de carácter transitorio en la mencionada Secretaría.

Que conforme al procedimiento establecido, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el correspondiente concepto de viabilidad presupuestal favorable para la creación de un empleo de carácter transitorio en la Secretaría General, mediante oficio 2016-EE-182525 del 21 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear un (1) empleo de carácter transitorio en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con la parte resolutive del Fallo de Tutela con radicado No. 2016-0635 del Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de la Oralidad de Bogotá D.C., de la siguiente manera:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Marleny Lucero Lozano Correa	1.022.358.469	Auxiliar Administrativo	407	01	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

Artículo 2º.- La vigencia del cargo transitorio que se crea será por seis (6) meses contados a partir de la posesión de la accionante, o hasta el fallo dentro de la impugnación, si la sentencia de tutela de primera instancia es revocada.

Artículo 3º.- El empleo de carácter transitorio creado con el presente Decreto, deberá cumplir las funciones que están descritas en el respectivo acto administrativo de Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estando sujeto a la escala salarial establecida para el sector central de Bogotá, D.C.

Artículo 4º.- Dado el carácter transitorio del empleo que se crea en el presente Decreto, una vez se cumpla la condición impuesta por el fallo de tutela, o hasta la notificación de decisión contraria derivada de la impugnación, o la servidora vinculada al empleo se retire del servicio por cualquiera de las causales señaladas en la ley, el cargo que venía ocupando quedará automáticamente suprimido.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

DANIEL MEJÍA LONDOÑO
Alcalde Mayor (E)

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Secretario General (E)

MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LEAL
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (E)

Decreto Número 007
(Enero 5 de 2017)

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar a partir de la fecha, al doctor ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.509.535, en el cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al doctor ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Empresa Metro de Bogotá S.A y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

DANIEL MEJÍA LONDOÑO
Alcalde Mayor (E)

RESOLUCIONES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C

Resolución Número 645
(Diciembre 30 de 2016)

“Por la cual se designan los representantes del nominador en la Comisión de Personal de la Se-

cretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el Decreto Nacional 1228 de 2005, dispone que: “1. En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. (...)”

Que el numeral 3º ibídem, señala que: “3. Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.1.3 del Decreto 1083 de 2015, el jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que como resultado del estudio técnico para la modernización de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se expidió el Decreto Distrital 425 del 3 de octubre de 2016, en virtud del cual se modifica su estructura organizacional, por lo que se hace necesario efectuar una modificación a la designación de los representantes del nominador en la Comisión de Personal de la entidad, realizada mediante la Resolución No. 127 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes del nominador en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., al (la) Subsecretario (a) de Despacho Código 045 Grado 08

de la Subsecretaría Corporativa y al (la) Jefe de Oficina Código 115 Grado 06 de la Oficina Asesora de Jurídica.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de la Comisión de Personal, estará en cabeza del (la) Director (a) Técnico (a) Código 009 Grado 07 de la Dirección de Talento Humano, quien actuará con voz y sin voto.

PARÁGRAFO.- La Secretaría de la Comisión, en tal calidad, consolidará y enviará trimestralmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de las actuaciones y el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al (la) Subsecretario (a) Corporativo (a), al (la) Jefe (a) de la Oficina Asesora de Jurídica y al (la) Director (a) de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución 127 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 004 **(Enero 3 de 2017)**

“Por la cual se hacen unos nombramientos en encargo a servidores públicos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en relación con la figura del encargo dispone lo siguiente: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses (...)”*

Que mediante el Decreto Distrital 426 del 03 de octubre de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por lo cual se generaron vacantes definitivas.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la Carrera Administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual se garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que para la provisión de las vacantes definitivas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó el estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que obtuvieron nivel sobresaliente en el período febrero de 2015 a enero de 2016.

Que la Dirección de Talento Humano, con base en la información extractada de las hojas de vida de los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., (experiencia laboral, información académica y capacitación para el trabajo), el Manual Específico de Funciones (Resolución 455 de 2016) y el Decreto Distrital 367 de 2014, determinó los servidores que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, acreditan las aptitudes, las habilidades y reúnen los requisitos para acceder a encargo.

Que mediante Resolución No. 622 de 2016, se procedió a realizar los Encargos respectivos a servidores con derechos de carrera administrativa, dando como resultado del proceso el origen de unas vacantes temporales por lo que con el fin de asegurar una adecuada prestación del servicio y teniendo en cuenta que del estudio realizado por la Dirección de Talento Humano se concluye que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen funcionarios de carrera administrativa que cumplen con los requisitos y el perfil para ser encargados, se procede a su nombramiento en encargo.

En mérito de lo expuesto,

vidores que se señalan a continuación, por un término no superior a seis (6) meses:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Encargar a partir de la fecha a los ser-

NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR			DENOMINACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER			
		CARGO	CÓDIGO	GRADO	CARGO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
XIOMARA PATRICIA RAMIREZ CEDEÑO	52.176.973	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
IMELDA LUCIA GONZALEZ MERCHANT	28.476.229	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	25	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRICTAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
ZULMA CLEMENCIA GALEANO SOTOMAYOR	51.590.477	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
JAVIER EDUARDO CORTES CHIAPPE	79.425.322	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRICTAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
LUIS GONZAGA GARZÓN ESTRADA	77.017.066	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	24	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Parágrafo: Los servidores públicos nombrados en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días, contados a partir de la notificación para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2º: Notificar el contenido de la presente Resolución a los servidores relacionados en el artículo 1º, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS MALAGON BASTO
Secretario General (E)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Resolucion Número SDH-000001 (Enero 2 de 2017)

“Por la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Acuerdo Distrital 27 de 2001.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)
En uso de las facultades que le confiere el artículo 39º del Acuerdo Distrital 27 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 27 de 2001, se adoptó el régimen sancionatorio para el Distrito Capital de Bogotá, disposición que en su artículo 3 fijó en salarios mínimos diarios vigentes las sanciones mínimas, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente, declarante o por la Administración Tributaria Distrital, derivadas del impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, impuesto de delimitación urbana e impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos.

Que el mencionado Acuerdo Distrital establece igualmente en salarios mínimos diarios vigentes, las

sanciones derivadas de emplazamientos para declarar, sanciones oficiales por no declarar, así como las sanciones por no inscribirse, inscribirse extemporáneamente, o por no informar novedades en el Registro de Información Tributaria - RIT.

Que de conformidad con el artículo 39 del referido Acuerdo Distrital 27 de 2001, la Secretaría Distrital de Hacienda mediante resolución ajustará al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar en salarios mínimos diarios vigentes.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016, estableció a partir del primero (1º) de enero del año 2017 como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbanos y rural, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 737.717,00).

Que por lo anterior, el salario mínimo diario legal a partir del primero (1º) de enero de 2017 es de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 24.591,00).

Que este proyecto de resolución se publicó en el portal Web de la Secretaría de Hacienda, los días 15 al 19 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar en salarios mínimos diarios vigentes para el año 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo Distrital 27 de 2001, así:

Salarios Mínimos Diarios Vigentes	Ajuste de Valores al Múltiplo de Mil
0.5	12.000
1	25.000
1.5	37.000
5	123.000
6	148.000
8	197.000
10	246.000

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente Resolución se publicará en el Registro Distrital y rige a partir del dos (2) de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017)

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Resolucion Número SDH-000002 (Enero 4 de 2017)

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., (E)
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, este último modificado por el Decreto 364 de 2015, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la Entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la Entidad proveerá las vacantes definitivas y temporales de manera transitoria mediante la figura de Encargo.

Que en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio y en atención a lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para la asignación de encargos, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó un proceso para proveer las vacantes definitivas y temporales de la nueva planta de cargos de la Entidad, el cual en su desarrollo contempló de manera estricta lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Que el Decreto No. 4968 del 27 de diciembre de 2007 establece que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos específicos de estudio para el perfil del cargo.

Que la Circular de la CNSC No. 003 del 11 de junio de 2014 señala que a partir del 12 de junio de 2014, la CNSC no otorgará autorizaciones para proveer

transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, en razón al Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva se requiere realizar nombramientos provisionales.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Reso-

lución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015 “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda”, así como lo establecido en el Decreto No. 367 del 9 de septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional a la siguiente persona en el cargo con vacancia definitiva de la planta de la Secretaría Distrital de Hacienda:

No.	Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica	Dependencia	Dirección
1	51.982.300	MARTHA HELENA CABRERA PUENTES	Profesional Universitario	219	18	\$ 2.967.508	Oficina Asesora de Comunicaciones	Despacho Secretario Distrital de Hacienda

ARTÍCULO 2º: Los nombramientos provisionales se podrán dar por terminado cuando sea remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos, en caso que el titular del empleo regrese a su cargo o cuando se configure alguna de las situaciones señaladas por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. SU – 917 de 2010.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017)

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

DECRETOS LOCALES

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Decreto Local Número 001
(Enero 3 de 2017)

“Por el cual se corrige el Decreto 013 de 2016, mediante el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Puente Aranda, para la vigencia fiscal

comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2017”

LA ALCALDESA LOCAL DE PUENTE ARANDA
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO

Que una vez revisado el decreto Local 013 de 2016, se determino que es necesario efectuar correcciones de Forma en el mismo.

Que las correcciones no implican cambio de valores ni cifras, solo son correcciones de textos

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Oficio No.2016EE161002 de Octubre 31 de 2016, comunicó la Cuota de Asignación para 2017 por un monto de \$25.436.328.000 para la vigencia 2017.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en su reunión virtual No 16 del 28, 29 y 30 de Noviembre de 2016, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS MCTE.(\$51.074.818.000) , para la vigencia fiscal 2017

Que el Alcalde Local de Puente Aranda presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL radico dentro del tiempo establecido el Acuerdo local de presupuesto.

Que mediante Acuerdo Local 002 del 15 de Diciembre, la Junta Administradora Local aprobó el presupuesto anual de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 de decreto 372 de 2010, el alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Corrijase el Decreto Local 013 de 2016 mediante el cual se fija el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS MCTE.(\$51.074.818.000) conforme al siguiente detalle:

1	DISPONIBILIDAD INICIAL	25.638.490.000,00
2	INGRESOS	25.436.328.000,00
2 1	INGRESOS CORRIENTES	201.000.000,00
2 1 2	NO TRIBUTARIOS	201.000.000,00
2 1 2 03	Multas	200.000.000,00
2 1 2 99	Otros Ingresos No Tributarios	1.000.000,00
2 2	TRANSFERENCIAS	25.179.328.000,00
2 2 4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	25.179.328.000,00
2 2 4 05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	25.179.328.000,00
2 2 4 05 01	Vigencia	25.179.328.000,00
2 4	RECURSOS DE CAPITAL	56.000.000,00
2 4 1	RECURSOS DEL BALANCE	3.000.000,00
2 4 1 03	Venta de Activos	3.000.000,00
2 4 3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	3.000.000,00
2 4 3 02	Rendimientos provenientes de Recursos de Libre Destinación	3.000.000,00
2 4 9	Otros recursos de capital	50.000.000,00
	INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	51.074.818.000

ARTÍCULO 2 Corrijase el Decreto Local 013 de 2016 mediante el cual se fija el Presupuesto anual de los Gastos e Inversión del de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS MCTE.(\$51.074.818.000) conforme al siguiente detalle:

3	GASTOS	51.074.818.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.888.980.000
3-1-2	GASTOS GENERALES	1.091.000.000
3-1-2-01	Adquisicion de Bienes	190.500.000
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	48.500.000
3-1-2-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	25.000.000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	117.000.000
3-1-2-02	Adquisicion de Servicios	897.500.000
3-1-2-02-01	Arrendamientos	45.000.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	7.000.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	105.000.000
3-1-2-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	348.000.000
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	348.000.000
3-1-2-02-06	Seguros	117.640.000
3-1-2-02-06-04	Seguro de Vida Ediles	12.000.000
3-1-2-02-06-05	Seguro de Salud Ediles	105.640.000
3-1-2-02-08	Servicios Publicos	99.500.000
3-1-2-02-08-01	Energia	50.000.000
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	20.000.000
3-1-2-02-08-03	Aseo	2.000.000
3-1-2-02-08-04	Telefono	25.000.000
3-1-2-02-08-05	Gas	2.500.000
3-1-2-02-11	Promocion Intitucional	175.360.000
3-1-2-03	Otros Gastos generales	3.000.000
3-1-2-03-02	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	3.000.000

3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	797.980.000
3-1-8-02	GASTOS GENERALES	797.980.000
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	185.192.000
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	23.113.000
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	34.392.000
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	127.687.000
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	612.438.000
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	10.200.000
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	15.545.000
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	77.518.000
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	316.938.000
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	316.938.000
3-1-8-02-02-06	Seguros	14.203.000
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros Entidad	6.203.000
3-1-8-02-02-06-0004	Seguro de vida ediles	8.000.000
3-1-8-02-02-08	Servicios Publicos	2.000.000
3-1-8-02-02-08-0004	telefono	2.000.000
3-1-8-02-02-11	Promocion Institucional	176.034.000
3-1-8-02-03	Otros Gastos generales	350.000
3-1-8-02-03 -02	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	350.000
3-3	INVERSIÓN	49.185.838.000
3-3-1	DIRECTA	24.345.328.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor para todos	24.345.328.000
3-3-1-15-01	Pilar 1: Igualdad en calidad de vida	2.567.000.000
3-3-1-15-01-02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	130.000.000
3-3-1-15-01-02-1582	Dotacion, adecuacion, y promocion del buen trato para la primera infancia en la Localidad de Puente Aranda	130.000.000
3-3-1-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	465.000.000
3-3-1-15-01-03 -1286	vejez feliz: Apoyo economico para personas mayores en la Localidad Puente Aranda	265.000.000
3-3-1-15-01-03 -1308	Fomento a la autonomia y la calidad de vida las personas con discapacidad y sus cuidadores	200.000.000
3-3-1-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	50.000.000
3-3-1-15-01-07-1292	Puente Aranda educativa para todos	50.000.000
3-3-1-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	1.922.000.000
3-3-1-15-01-11-1309	Puente Aranda cultural y deportiva para todos	1.922.000.000
3-3-1-15-02	Pilar 2 : Democracia Urbana	11.795.311.000
3-3-1-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	2.069.353.000
3-3-1-15-02-17-1291	Construccion y adecuacion de parques de la localidad Puente Aranda	2.069.353.000
3-3-1-15-02-18	Mejor movilidad para todos	9.725.958.000
3-3-1-15-02-18-1290	Democracia Urbana mas vias para todos	9.725.958.000
3-3-1-15-03	Pilar 3 : Construcción de comunidad y cultura ciudadana	1.034.676.000
3-3-1-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	1.034.676.000
3-3-1-15-03-19-1310	Puente Aranda una localidad segura	1.034.676.000
3-3-1-15-06	Eje Transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	320.000.000
3-3-1-15-06-38	Recuperación y manejo de la estuctura ecológica principal	320.000.000
3-3-1-15-06-38-1311	Puente Aranda ambiental para todos	320.000.000
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	8.628.341.000
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	8.628.341.000
3-3-1-15-07-45-1289	Promocion y apoyo a la participacion ciudadana	1.102.835.000
3-3-1-15-07-45-1312	Fortalecimiento al desarrollo local	7.525.506.000

3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	24.840.510.000
3-3-6-14	Bogotá Humana	19.714.554.000
3-3-6-14-01	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	3.640.931.000
3-3-6-14-01-02	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad	700.000.000
3-3-6-14-01-02-0859	Fortalecer el sistema local de salud por medio de programas de promoción, prevención, campañas y divulgación en salud primaria	700.000.000
3-3-6-14-01-03	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	1.390.000.000
3-3-6-14-01-03-0924	fortalecimiento a la educación local	1.390.000.000
3-3-6-14-01-05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	469.985.000
3-3-6-14-01-05-0822	Atención a personas mayores en situación de vulnerabilidad	469.985.000
3-3-6-14-01-07	Bogotá, un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos	50.000.000
3-3-6-14-01-07-0923	Prevención para mejorar la convivencia ciudadana	50.000.000
3-3-6-14-01-08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	1.030.946.000
3-3-6-14-01-08-0917	Puente Aranda una localidad cultural, artística y patrimonial	134.746.000
3-3-6-14-01-08-0920	Puente Aranda, una localidad deportiva, recreativa y saludable	896.200.000
3-3-6-14-02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	12.730.000.000
3-3-6-14-02-17	Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua	150.000.000
3-3-6-14-02-17-0910	Guardianes ambientales y arborización	150.000.000
3-3-6-14-02-19	Movilidad Humana	12.150.000.000
3-3-6-14-02-19-0926	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de parques de la localidad	1.500.000.000
3-3-6-14-02-19-1249	Construcción, adecuación y mantenimiento de la malla vial y espacio público de la localidad	10.650.000.000
3-3-6-14-02-20	Gestión integral de riesgos	80.000.000
3-3-6-14-02-20-0863	Acciones para la promoción de una cultura de prevención del riesgo	80.000.000
3-3-6-14-02-21	Basura cero	100.000.000
3-3-6-14-02-21-0860	Basura cero	100.000.000
3-3-6-14-02-22	Bogotá Humana ambientalmente saludable	250.000.000
3-3-6-14-02-22-0862	Educación ambiental local	250.000.000
3-3-6-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	3.343.623.000
3-3-6-14-03-24	Bogotá Humana: Participa y Decide	1.017.859.000
3-3-6-14-03-24-0925	Fortalecimiento para la participación ciudadana	1.017.859.000
3-3-6-14-03-26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	15.000.000
3-3-6-14-03-26-0816	Formación para el control social local	15.000.000
3-3-6-14-03-27	Territorios de vida y paz con prevención del delito	250.000.000
3-3-6-14-03-27-0929	La seguridad y la convivencia un asunto de todos y todas	250.000.000
3-3-6-14-03-28	Fortalecimiento de la seguridad ciudadana	98.267.000
3-3-6-14-03-28-1022	Acciones para fortalecer la seguridad ciudadana y el empoderamiento comunitario para la convivencia	98.267.000
3-3-6-14-03-31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	1.962.497.000
3-3-6-14-03-31-0815	Fortalecimiento a la gestión administrativa y desarrollo local	1.962.497.000
3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	5.125.956.000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	51.074.818.000

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales partir del 1º de enero de 2017.

Dado en Bogotá, a los 03 días del mes de Enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
ALCALDESA LOCAL

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
Decreto Local Número 013
(Diciembre 30 de 2016)

"Por el cual se aclara el Decreto No. 010 de Di-

ciembre 21 de 2016, mediante el cual se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Usaquén, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017."

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 y las que le confiere el Decreto 372 de 2010 en su artículo 19 y **CONSIDERANDO**

Que la Alcaldía Local expidió el Decreto No. 010 de Diciembre 21 de 2016, mediante el cual se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Usaquén, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Que el Artículo 1 en las imputaciones: 2-1-2-04 Rentas contractuales, 2-1-04-99 otras rentas contractuales, 2-4 RECURSOS DE CAPITAL, 2-4-3 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS y 2-4-3-02 Rendimientos provenientes de Recursos de Libre Destinación se deben excluir ya que aparecen sin recursos.

Que el Artículo 2 , donde las imputaciones 3-3-1-15-1, 3-3-1-15-2, 3-3-1-15-3, 3-3-1-15-6 y 3-3-1-15-7 deben quedar de tal manera: 3-3-1-15-01, 3-3-1-15-02, 3-3-1-15-03, 3-3-1-15-06 y 3-3-1-15-07, la imputación 3-3-1-15-1 en el concepto Pilar: Igualdad de calidad de vida debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-01 Pilar Igualdad de calidad de vida, la imputación 3-3-1-15-1-02 en el concepto enunciaba Desarrollo integral desde la gestación hasta la primera infancia, debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-01-02 Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia, la imputación 3-3-1-15-1-02-1383 en el concepto enunciaba Jugando a la Paz, debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-01-02-1383 Jugando por la Paz, la imputación 3-3-1-15-1-11 en el concepto enunciaba Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, recreación y deporte, debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-01-11 Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, la imputación 3-3-1-15-1-11-1570 en el concepto enunciaba Equidad en cultura, recreación y deporte, debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-01-11-1570 Equidad en la cultura, recreación y deporte, la imputación 3-3-1-15-2 Pilar: Democracia urbana debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-02 Pilar Democracia urbana, la imputación 3-3-1-15-2-17 Espacio público, derechos de todos, debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-02-17 Espacio público, derecho de todos, la imputación 3-3-1-15-2-17-1567 Parque para ti, para mí, para todos debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-02-17-1567, Parque para ti, para mí, para todos, la imputación 3-3-1-15-3 Pilar: Construcción de comunidad y cultura ciudadana debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-03 Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana, la imputación 3-3-1-15-3-20 Fortalecimiento del sistema de protección integral a mujeres víctimas de violencia SOFIA, debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-03-20 Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia - SOFIA, la imputación 3-3-1-15-3-20-1577 Usaca, Mariposa violeta, debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-03-20-1577 Usaca, mariposa violeta, la imputación 3-3-1-15-6 Eje transversal: Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética, debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-06 Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética, la imputación 3-3-1-15-7 Eje transversal: Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, debe quedar de tal manera: 3-3-1-15-07 Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, la

imputación 3-3-6-14 OBLIGACIONES POR PAGAR - Bogotá Humana, debe quedar de tal manera: 3-3-6-14 Bogotá Humana, la imputación 3-3-6-14-03-24 Bogotá Humana: participa y decide, debe quedar de tal manera: 3-3-6-14-03-24 Bogotá Humana: Participa y Decide, la imputación OBLIGACIONES POR PAGAR, debe quedar de tal manera: la imputación 3-3-6-90 OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES, la imputación 3-3-6-14-01-08 en el concepto Ejercicio de las libertades culturales y deportivas por error de transcripción se digitó 3.248.746.923, debe quedar de tal manera: 3.248.747.000, la imputación 3-3-6-14-01-08-1251 Usaquén, localidad que fortalece la cultura por error de transcripción se digitó 1.470.826.923, debe quedar de tal manera: 1.470.827.000, la imputación 3-3-6-14-02-22 Bogotá Humana ambientalmente saludable por error de transcripción se digitó 97.094.820, debe quedar de tal manera: 97.095.000, la imputación 3-3-6-14-02-22-0872 Usaquén verde por error de transcripción se digitó 97.094.820, debe quedar de tal manera: 97.095.000. Se debe incluir los renglones finales correspondientes a 4. DISPONIBILIDAD FINAL 0 y TOTAL: GASTOS + DISPONIBILIDAD 67.270.475.000

Que se hace necesario corregir los errores evidenciados

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Corrijase en artículo 1 del Decreto Local 010 de 26 Diciembre del 2016 en el siguiente detalle el cual quedará de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	32.087.551.000
2	INGRESOS	35.182.924.000
2-1	INGRESOS CORRIENTES	234.702.000
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	234.702.000
2-1-2-03	Multas	230.494.000
2-1-2-99	Otros Ingresos No Tributarios	4.208.000
2-2	TRANSFERENCIAS	34.948.222.000
2-2-4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	34.948.222.000
2-2-4-05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	34.948.222.000
2-2-4-05-01	Vigencia	34.948.222.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	67.270.475.000

ARTICULO 2. Corrijase en artículo 2 del Decreto Local 010 de 26 Diciembre del 2016 en el siguiente detalle el cual quedará de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	GASTOS	67.270.475.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.701.974.000
3-1-2	GASTOS GENERALES	1.659.999.000
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	148.500.000
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	51.000.000
3-1-2-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	44.500.000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	25.000.000
3-1-2-01-05	Compra de Equipo	28.000.000
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	1.511.499.000
3-1-2-02-01	Arrendamientos	40.000.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	101.200.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	35.900.000
3-1-2-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	968.375.000
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	968.375.000
3-1-2-02-06	Seguros	209.000.000
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	85.000.000
3-1-2-02-06-04	Seguros de Vida Ediles	25.000.000
3-1-2-02-06-05	Seguros de Salud Ediles	99.000.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	132.024.000
3-1-2-02-08-01	Energía	44.000.000
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	29.000.000
3-1-2-02-08-03	Aseo	12.000.000
3-1-2-02-08-04	Teléfono	47.024.000
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	25.000.000
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	1.041.975.000
3-1-8-02	GASTOS GENERALES	1.041.975.000
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	107.000.000
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	45.000.000
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	40.000.000
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	20.000.000
3-1-8-02-01-05	Compra de Equipo	2.000.000
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	934.975.000
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	40.000.000
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	52.000.000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	35.900.000
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	736.521.000
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	736.521.000
3-1-8-02-02-06	Seguros	35.141.000
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros Entidad	30.773.000
3-1-8-02-02-06-0004	Seguros de Vida Ediles	4.368.000
3-1-8-02-02-08	Servicios Públicos	9.650.000
3-1-8-02-02-08-0001	Energía	7.500.000
3-1-8-02-02-08-0002	Acueducto y Alcantarillado	1.000.000
3-1-8-02-02-08-0003	Aseo	350.000
3-1-8-02-02-08-0004	Teléfono	800.000
3-1-8-02-02-11	Promoción Institucional	25.763.000
3-3	INVERSION	64.568.501.000
3-3-1	DIRECTA	33.522.924.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor para todos	33.522.924.000
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	5.176.275.000
3-3-1-15-01-02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	257.924.000
3-3-1-15-01-02-1383	Jugando por la Paz	257.924.000
3-3-1-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	2.291.371.000
3-3-1-15-01-03-1566	Entre todos y todas nos cuidamos	485.902.000
3-3-1-15-01-03-1571	Te reconozco	1.805.469.000
3-3-1-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	838.476.000
3-3-1-15-01-04-1576	Edificando vidas	838.476.000
3-3-1-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	251.366.000
3-3-1-15-01-07-1565	Inclusión educativa para la paz	251.366.000
3-3-1-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	1.537.138.000
3-3-1-15-01-11-1570	Equidad en la cultura, recreación y deporte	1.537.138.000
3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	19.531.895.000
3-3-1-15-02-15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegabilidad	485.902.000
3-3-1-15-02-15-1568	Legalízate	485.902.000
3-3-1-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	3.217.319.000
3-3-1-15-02-17-1567	Parque para ti, para mi, para todos	3.217.319.000
3-3-1-15-02-18	Mejor movilidad para todos	15.828.674.000
3-3-1-15-02-18-1572	Reparchando ando	15.828.674.000
3-3-1-15-03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	2.397.466.000
3-3-1-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	1.733.583.000
3-3-1-15-03-19-1569	Usaqué tu casa segura	1.733.583.000
3-3-1-15-03-20	Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia - SOFIA	663.883.000
3-3-1-15-03-20-1577	Usaca, mariposa violeta	663.883.000
3-3-1-15-06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	413.368.000
3-3-1-15-06-38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	413.368.000
3-3-1-15-06-38-1575	Todos somos guardabosques de ciudad	413.368.000
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	6.003.920.000
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	6.003.920.000
3-3-1-15-07-45-1573	Tejedores de sociedad	635.847.000
3-3-1-15-07-45-1574	Buen gobierno para todos	5.368.073.000
3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	31.045.577.000
3-3-6-14	Bogotá Humana	26.146.132.000
3-3-6-14-01	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	5.139.247.000
3-3-6-14-01-02	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad	450.000.000
3-3-6-14-01-02-0827	Promoción de la salud desde la autonomía, la dignificación y la convivencia	450.000.000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3-3-6-14-01-04	Bogotá Humana con igualdad de oportunidades y equidad de género para las mujeres	17.600.000
3-3-6-14-01-04-0957	Usaquén humana y libre de violencias contra las mujeres	17.600.000
3-3-6-14-01-05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	1.422.900.000
3-3-6-14-01-05-0937	Usaquén humana con la persona mayor	1.422.900.000
3-3-6-14-01-08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	3.248.747.000
3-3-6-14-01-08-1250	Sistema local de deportes de Usaquén	1.777.920.000
3-3-6-14-01-08-1251	Usaquén, localidad que fortalece la cultura	1.470.827.000
3-3-6-14-02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	16.461.485.000
3-3-6-14-02-19	Movilidad Humana	11.746.000.000
3-3-6-14-02-19-0913	Usaquén al día con sus vías	11.746.000.000
3-3-6-14-02-20	Gestión integral de riesgos	4.458.390.000
3-3-6-14-02-20-0952	Usaquén previene riesgos	4.458.390.000
3-3-6-14-02-21	Basura cero	160.000.000
3-3-6-14-02-21-0858	Usaquén gestiona adecuadamente sus residuos sólidos	160.000.000
3-3-6-14-02-22	Bogotá Humana ambientalmente saludable	97.095.000
3-3-6-14-02-22-0872	Usaquén verde	97.095.000
3-3-6-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	4.545.400.000
3-3-6-14-03-24	Bogotá Humana: Participa y Decide	39.000.000
3-3-6-14-03-24-0912	Fortalecimiento de organizaciones y redes sociales en Usaquén	39.000.000
3-3-6-14-03-27	Territorios de vida y paz con prevención del delito	400.000.000
3-3-6-14-03-27-0908	Usaquén fortalece su sistema de seguridad	400.000.000
3-3-6-14-03-31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	4.106.400.000
3-3-6-14-03-31-0856	Fortalecimiento de la capacidad operativa en Usaquén	4.106.400.000
3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	4.899.445.000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL	GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	67.270.475.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del 2017.

Se expide en Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ORIGINAL
MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén